Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la parte interesada allegó dentro de término memorial con el fin de de dar cumplimiento a los requisitos de inadmisión. La abogada de la parte demandante en el SIRNA sigue apareciendo con dirección electrónica: julian1rosas@hotmail.com A Despacho.

Medellín, 13 de abril de 2021

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de abril de dos mil veintiuno

Interlocutorio	680
Proceso	VERBAL SUMARIO (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO)
Demandante	MONOPOLIO INMOBILIARIO S.A.S.[1]
Demandado	DANNY ALEJANDRO DUQUE SUÁREZ [2]
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00229** 00
Asunto	ADMITE DEMANDA RECONOCE PERSONERÍA, REQUIERE

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado por los artículos 384, 82 y s.s. del Código General del Proceso, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, se procederá a admitirla; sin embargo, será necesario requerir a la apoderada para que actualice su dirección electrónica en el SIRNA, conforme a la constancia secretarial que antecede, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de trámite VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, promovida por MONOPOLIO INMOBILIARIO S.A.S., en calidad de arrendador, en contra de DANNY ALEJANDRO DUQUE SUÁREZ en calidad de arrendatario.

SEGUNDO: Imprimir a este asunto el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, en la forma dispuesta en el artículo 390 y ss. del Código General del Proceso.

[1] **Dirección electrónica:** administracion@monopolioinmobiliario.co
[2] **Dirección electrónica:** duquesuarezd@gmail.com

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada según los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, y el Decreto legislativo 806 de 2020.

CUARTO: Se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que haga uso de su derecho de defensa.

Se le advierte a la parte demandada que de conformidad con el artículo 384 del Código General del Proceso, no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.

QUINTO: Se ordena seguir consignando las rentas o cánones de arrendamiento causados a órdenes del Despacho en la Cuenta No. 050012041007 del Banco Agrario de Colombia.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada JULIANA RODAS BARRAGÁN[3] portadora de la tarjeta profesional n° 134.028 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a la parte demandante conforme al poder conferido.

SÉPTIMO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que actualice su dirección electrónica de notificación ante el Consejo Superior de la Judicatura, ya que sigue apareciendo julian1rosas@hotmail.com, y de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 la dirección electrónica suministrada debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE[i]

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa42f71cc6955ae70e520b47cc4454ff2a5afc7e9ab14105fdac30f9bb1d599**
Documento generado en 13/04/2021 12:14:05 PM

[3] **Dirección electrónica:** julian1rosas@hotmail.com rodasbarraganjuliana@gmail.com

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 061 (E)** Hoy **14 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario